



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
DIRECCIÓN JURÍDICA**

D.J.(246)

SANTIAGO, 24 JUN. 1997

RESOLUCIÓN Nº 02402 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 40
1995; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del
Ministerio de Educación.

RESUELVO:

Apruébase el siguiente "REGLAMENTO QUE FIJA
NORMAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ARANCELARIAS",
cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO PRIMERO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del
Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad Tecnológica
Metropolitana, los derechos básicos y aranceles deberán ser pagados de
contado o bajo las modalidades que la Universidad ofrezca al momento de la
matrícula.

ARTICULO SEGUNDO

Se entenderá que se encuentran al día en el cumplimiento
de sus obligaciones arancelarias, aquellos estudiantes que hayan pagado
íntegramente, dentro de los plazos fijados por la Universidad, los derechos
básicos de matrícula y las cuotas de los aranceles correspondientes a su carrera
en el período académico que estén cursando, sea que dichas cuotas se
encuentren documentadas con letras de cambio suscritas ante Notario en favor
de la Universidad o que les corresponda pagarlas mediante cuponera.





ARTICULO TERCERO

En caso de mora o simple retardo en el pago de los derechos básicos de matrícula y/o de los aranceles de pregrado y post grado establecidos por la Universidad, las sumas adeudadas devengarán un interés mensual cuyo porcentaje será fijado por el Rector, el que no podrá exceder del máximo convencional, fijado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.010.



ARTICULO CUARTO

El alumno que se encuentre en mora o simple retardo en el pago de derechos básicos y/o aranceles, podrá reprogramar su deuda en las condiciones siguientes:

- a) Deberá tener pagado el derecho básico de matrícula.
- b) Pagar al momento de la reprogramación a lo menos el 25% de la deuda.
- c) El saldo se pagará en cuotas mensuales, mediante letras de cambio u otro documento que determine la Universidad, suscritos ante Notario. El número de cuotas será determinado por el Jefe del Departamento de Aranceles habida consideración del monto del saldo adeudado.
- d) En la reprogramación no se considerará el pago de gastos de protesto, si los hubiere, los que deberán ser pagados de contado por el alumno al momento de ésta.

ARTICULO QUINTO

Aquellos alumnos que no puedan cumplir con los requisitos que para la reprogramación se exigen en las letras b) y c) del artículo anterior, deberán presentar en el Servicio de Bienestar Estudiantil, una solicitud que les entregará el Departamento de Aranceles, con los fundamentos claros y precisos



en que se basa su petición, a una Comisión Ad-Hoc que se creará para estos efectos.

ARTICULO SEXTO

La referida Comisión estará integrada por:

El Jefe del Servicio de Bienestar Estudiantil.

Un Representante de la Dirección Jurídica.

Un Representante de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEPTIMO

La Comisión analizará los antecedentes de los peticionarios, calificará sus fundamentos y emitirá un pronunciamiento el cual será inapelable.

La Comisión, si lo estima necesario para una mejor resolución de las peticiones, podrá solicitar informes de las instancias que para cada caso corresponda. (Dirección de Docencia, Servicio de Bienestar Estudiantil, Departamento de Aranceles, SESAES etc.)

ARTICULO OCTAVO

La Comisión deberá informar, en un plazo de 5 días al Departamento de Aranceles, el resultado de las solicitudes presentadas por los alumnos, a objeto de que éste proceda a la reprogramación en los términos aprobados por ésta.





ARTICULO NOVENO

Aquellos alumnos que por causas justificadas no puedan pagar alguna letra a la fecha de vencimiento, podrán, dentro de los 10 días anteriores a dicho vencimiento, dar a conocer esa circunstancia al Jefe del Departamento de Aranceles, a objeto de que éste las retire del Banco y pueda ser reprogramado su pago.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Dirección de Relaciones Estudiantiles
Dirección de Docencia
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Servicio de Bienestar Estudiantil
Unidades Académicas

asl